



INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA SISTEMA DE INNOVACIÓN CONVOCATORIA Nro. 10049

Para la selección y contratación de entidades que de manera individual o mediante la modalidad de consorcios o uniones temporales, para realizar un entrenamiento de alto nivel con el objetivo de impulsar la creación de Sistemas de Innovación en veinte (20) empresas en el departamento de Bolívar

ADENDA 1.

A través de la presente adenda se ajustarán los siguientes puntos:

1. Se ajustará el punto 4 “Duración” como se muestra a continuación:

“La duración de la intervención en las empresas será de seis (6) meses”

2. Se ajustará el punto 7.1.3 “equipo” como se muestra a continuación:

“Se deberá identificar la composición y dedicación del equipo directamente involucrado en el asesoramiento a las empresas y su experiencia en procesos similares o actividades asociadas a la asesoría y gestión de la innovación.

El equipo asesor deberá estar conformado por mínimo dos (2) profesionales senior y dos (2) profesionales expertos, teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

- Senior: aquel con experiencia específica de al menos ocho (8) años en asesoría de innovación.
- Experto: aquel con al menos tres (3) años de experiencia en asesoría a empresas en temas de innovación (con un mínimo de 8 empresas asesoradas)”



3. Se ajustará el punto 11.4 “Propiedad Intelectual” como se muestra a continuación:

“11.4 PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.

11.4.1 PROPIEDAD INTELECTUAL.

En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo o ejecución del contrato consecuencia de la presente invitación, la titularidad sobre los mismos será del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En consecuencia, la entidad asesora transfiere de manera total y sin limitación alguna los derechos patrimoniales sobre los productos o resultados que se generen con ocasión del contrato consecuencia de la presente invitación, por el tiempo que establezca la Ley nacional e internacional y sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier modalidad de explotación que de los productos se pueda realizar.

Así mismo, en ningún caso la entidad asesora tendrá derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse a partir de la creación del sistema de innovación al interior de las empresas beneficiarias, ni sobre los conocimientos, información, datos, productos, procedimientos, resultados y tecnologías respecto de las cuales se llegue a tener conocimiento como consecuencia de la ejecución del contrato, ni aquellos productos de la creación del sistema de innovación.

11.4.2. CONFIDENCIALIDAD.

La entidad asesora se compromete a mantener confidencialidad absoluta sobre toda la información a la que tenga acceso o pueda disponer de ella referida a los procesos internos, actividades desarrolladas, conocimientos, información, datos, productos, procedimientos, resultados y tecnologías conocidas como consecuencia de la creación del sistema de innovación, tanto a lo largo de la duración del contrato, como por el tiempo en el cual el titular de la información la considere confidencial. Atendiendo así mismo, las siguientes consideraciones:

A) La entidad asesora se compromete a no copiar, reproducir, divulgar o utilizar en beneficio propio o de terceros, la información asociada a la creación del sistema de innovación, referida a datos, informes, know how, documentos, dibujos, diseños, muestras, resultados, planes de negocio, estrategias de mercado, entre otras.

B) La entidad asesora se compromete a utilizar la documentación y conocimientos facilitados por la Cámara de Comercio de Cartagena y las entidades beneficiarias única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades que le sean encomendadas en el marco de la asesoría.



C) La entidad asesora se compromete a cumplir las normas y reglamentos internos de la Cámara de Comercio de Cartagena y las entidades beneficiarias y, a realizar las labores encomendadas con la máxima diligencia.

D) La entidad asesora se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma”

Los demás aspectos de la INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA se mantienen sin modificación alguna. La presente adenda No. 1 se suscribe en la ciudad de Cartagena a los 11 días de marzo de 2020.

HUMBERTO SÁNCHEZ DRAGO
Jefe Emprendimiento e Innovación
Cámara de Comercio de Cartagena.